

Expediente Número: PRE/UTAIPDP/SISAI/036/2022

No. Folio: 270511100003622

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información Bajo Costo.

CUENTA: Con el oficio DA/0485/2022 y el acta número 018/2022 emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, mediante los cuales se desarrolló el procedimiento para dar debido cumplimiento a la solicitud requerida. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TENOSIQUE, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia recibió el 23 de Febrero de 2022 la solicitud de información con número de folio 270511100003622, por medio de la cual se requirió:

“buenos días solicito ante la autoridad competente copia simple del contrato individual de trabajo que firmaron los trabajadores que se encuentran contratados como eventuales que ingresaron a trabajar a la nueva administración del ayuntamiento municipal de Tenosique, ya que las personas firmaron contratos y no se les dio acceso a leer dicho contrato por lo que con fundamento en el art. 8 de la CPEUM, solicito dicha información antes mencionada en formato PDF de por lo menos de 1 trabajador de las direcciones y coordinaciones del Ayuntamiento y DIF municipal de la actual administración, de antemano les agradezco su atención esperando tener pronta respuesta a mi solicitud. ATTE. LIC. CARLOS EDUARDO RICO MARIN.”SIC, para lo cual se generó el acuse de recibo correspondiente. -----

SEGUNDO. En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Director de Administración, realizó el procedimiento de búsqueda de la información, localizándose los siguientes documentos:

- 1.- Que este Ayuntamiento está integrado por 1 Secretaria, 14 Direcciones y 2 Coordinaciones.

2.- Que se harán llegar por lo menos un contrato individual de trabajo de los trabajadores contratados como eventuales de cada una de las áreas antes mencionadas, (17 contratos integrados por 6 hojas cada uno, haciendo un total de 102 hojas).

3.- Así mismo le comunico que la información que se envía contiene datos personales, por lo que es conveniente se de vista al Comité de Transparencia para su clasificación

4.- Que esta Dirección de Administración entregará al solicitante 4 contratos sumando un total de **24** hojas del total de **102** hojas, todo ello con fundamento en los artículos 140, 141 y último párrafo del 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **y las restantes 78 hojas, se entregaran previo el pago que realice el solicitante por concepto de reproducción y/o fotocopiado de hoja simple**, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta.

TERCERO. Derivado del pronunciamiento realizado por el Director de Administración en su oficio de respuesta, se convocó a los integrantes de Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, para estar en condiciones de proporcionar al interesado de manera adecuada la información requerida y dar debido cumplimiento a la solicitud. -----

CUARTO. En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió el acta número **018/2022**, por medio del cual en Sesión realizada por este Órgano Garante, se analizó el expediente número **270511100003622**, tomándose la determinación de confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en **“los contratos individual de trabajo que firmaron los trabajadores que se encuentran contratados como eventuales que ingresaron a trabajar a la nueva administración del ayuntamiento municipal de Tenosique”**.**SIC.** ordenándose la elaboración de la versión pública de dichos documentos, esto para estar en condición de entregar de manera adecuada la información requerida por el solicitante. -----

Cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, 73 fracciones I, II y VI, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que la información solicitada se proporciona en versión pública. ----

Es de resaltar que, de la revisión minuciosa del Comité de Transparencia para que se entregue la documentación en versión pública, requiere al Titular de la Unidad de Transparencia que entregue la información una vez que este haya cubierto los costos por la reproducción de la misma. ----

En razón de lo anteriormente expuesto, se hace del conocimiento del interesado que la información de su interés consta de **17** contratos integrados por **102 hojas** y contiene información confidencial, por tal motivo se ordena proporcionar al interesado los primeros **4** contratos integrados por **24** hojas en versión pública del total de 17 contratos integrados por **102** hojas y los restantes 13 contratos integrados por **78** hojas, serán proporcionados previo pago de los derechos correspondientes tal y como fue confirmado por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en razón de no contar con autorización para ser proporcionada.-----

De conformidad con el artículo 140, 141 y último párrafo del artículo 147 de la ley que rige la materia, el solicitante deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior, podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante la Oficina de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado situada Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México CP 86901, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, (Días hábiles), a recoger la información, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Para tal efecto y en atención a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la reproducción de la información tiene el siguiente costo: Por expedición de copia simple (\$96.22 x 0.01 UMA = \$.96 cada hoja), en virtud de que se tratan de **78** hojas, se concluye que el total a pagar es de **\$74 pesos con 88/100 M.N.**

Para efectuar el pago de los derechos respectivos, se ponen a su disposición los siguientes mecanismos:

Nombre: Municipio de Tenosique Banco: Banamex Cuenta: 7010/898707-1 Sucursal 306 Clabe Interbancaria: 002807701089870719	Nombre: Municipio de Tenosique Banco: Bancomer Cuenta: 112664135 Sucursal 7681 Clabe Interbancaria: 012790001126641352	Tesorería Municipal de Tenosique: Calle 26 SN. Colonia Centro. Palacio Municipal Planta Baja. (Caja receptora) Tenosique, Tabasco. C.P. 86901 Horario de Lunes a viernes. 8 a 15 horas, Días hábiles. Presentando Recibo de Pago
--	--	--

Por último, es importante recalcar que si el solicitante, no desea presentarse a entregar el recibo de pago de manera física en la oficina de la Unidad de Transparencia, podrá hacerlo llegar al correo electrónico **transparencia@tenosique.gob.mx** con la intención de no agredir su derecho a la intimidad, por lo que la comunicación entre la Unidad de Transparencia y el interesado se podrá realizar a través de dicho correo electrónico. -----

QUINTO. Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del solicitante, al proporcionarle la información solicitada de manera adecuada para su mejor comprensión. Por tal motivo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona interesada y con fundamento en el artículo 139 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento, se le comunica que el presente acuerdo y toda la documentación adjunta podrá ser consultada en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado, precisamente en los Estrados Electrónicos, para que cualquier persona, incluyendo el solicitante tenga acceso a esta información, dando clic en la página electrónica siguiente: <https://pot.tenosique.gob.mx/estrados/>

La anterior remisión a los Estrados Electrónicos del portal de transparencia, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

Criterio 001/2015

Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados. Precedente: RR/381/2014. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente José



Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/409/2014. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/115/2015. Interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/142/2015 y sus acumulados RR/143/2015, RR/144/2015, RR/145/2015 y RR/146/2015. Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal De Movimiento Ciudadano por Unanimidad. Consejero Ponente José Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/326/2015. Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes.

SEXTO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEPTIMO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Parcial en Cumplimiento Acta de Comité de Transparencia con fecha 15 de marzo de 2022, por medio del cual se da cumplimiento a la solicitud 270511100003622. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



**DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

En la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las diez horas del 15 de marzo de dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el interior del Gimnasio Municipal "Profr. Rene Cortes Cortes, en la calle 21, sin número, colonia Centro, la **Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas, Secretario del Comité de Transparencia, C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Vocal del Comité de Transparencia**, para efectos de llevar a cabo la **Décima Octava Sesión Ordinaria** del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través del oficio DA/0485/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, signado por el C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Director de Administración, mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio PNT 270511100003622, y en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan información de acceso restringido.
4. Asuntos generales
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto primero del orden del día. Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

Respecto al punto segundo del orden del día. Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.



Respecto al punto tercero del orden del día. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Mediante el oficio DA/0485/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, el C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Director de Administración, envió a la Unidad de Transparencia la respuesta, mediante el cual preciso lo siguiente:

En respuesta a la solicitud antes mencionada y para dar el debido cumplimiento, se informa lo siguiente:

- 1.- Que este Ayuntamiento está integrado por 1 Secretaria, 14 Direcciones y 2 Coordinaciones.
- 2.- Que se harán llegar por lo menos un contrato individual de trabajo de los trabajadores contratados como eventuales de cada una de las áreas antes mencionadas, (17 contratos integrados por 6 hojas cada uno, haciendo un total de 102 hojas).
- 3.- Así mismo le comunico que la información que se envía contiene datos personales, por lo que es conveniente se de vista al Comité de Transparencia para su clasificación
- 4.- Que esta Dirección de Administración entregará al solicitante 4 contratos sumando un total de **24** hojas del total de **102** hojas, todo ello con fundamento en los artículos 140, 141 y último párrafo del 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **y las restantes 78 hojas, se entregaran previo el pago que realice el solicitante por concepto de reproducción y/o fotocopiado de hoja simple**, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es importante precisar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 119 y 124, los cuales establecen lo siguiente:

“...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Además, es de destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación.

Esto nos deja claro que la información generada, administrada o en posesión de un Sujeto Obligado, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la ley, debiendo en consecuencia el Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, atender lo dispuesto por el Título VI, Capítulo I de la ley de la materia, tomando en consideración la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 6° apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 fracción II, 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en “los contratos**



individual de trabajo que firmaron los trabajadores que se encuentran contratados como eventuales que ingresaron a trabajar a la nueva administración del ayuntamiento municipal de Tenosique.”, por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de todos los documentos que contengan datos personales.

En conclusión, este Comité de Transparencia considera que, en relación a lo solicitado y motivo de análisis en este momento, es procedente autorizar la elaboración de la versión pública de la información respectiva y solo se proporcionará por el área a cargo aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación por motivos de confidencialidad al contener datos personales, las partes del documento que se clasifica y el área responsable de su conservación.

En razón a lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO /UTAIPDP/CT/018/2022

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales relativos a **Nacionalidad, Edad, Estado Civil, Nivel Académico, RFC, CURP, Domicilio y Huella del Empleado**, por ser confidenciales y no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas.

SEGUNDO. En tal virtud, se acuerda procedente la elaboración de las versiones públicas de **“los contratos individual de trabajo que firmaron los trabajadores que se encuentran contratados como eventuales que ingresaron a trabajar a la nueva administración del ayuntamiento municipal de Tenosique.”**, suprimiéndose los datos personales contenidos en dichos documentos, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 140, 141 y último párrafo del 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ordena proporcionar al interesado **4 contratos integrados por 24 hojas de la documentación en versión pública del total de 17 contratos y los restantes 13 contratos integrados por 78 hojas, se deberán entregar previo el pago que realice el solicitante por concepto de reproducción y/o fotocopiado de hoja simple**, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta. Para tal efecto y en atención a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la reproducción de la información tiene el siguiente costo: Por expedición de copia simple ($\$96.22 \times 0.01 \text{ UMA} = \0.96 cada hoja), en virtud de que se tratan de **78 hojas**, se concluye que el total a pagar es de **\$ 74 pesos con 88/100 M.N.** Así mismo



se deberá indicar al interesado el procedimiento exacto para que realice el pago correspondiente y los plazos legales para el trámite respectivo.

CUARTO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de fecha 23 de febrero de 2022.

Respecto al punto cuarto del orden del día. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes por unanimidad de votos, manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Respecto al punto quinto del orden del día. Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las once horas del día 15 de marzo de dos mil veintidós, firmando en duplicado al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Presidente

C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix.
Directora de Asuntos Jurídicos

Secretario

C. José Luis Cerón Villasis
Director de Finanzas

Vocal

C. Emmanuel Aguilera Ahuja
Director de Administración



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO 018/2022 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2022.

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta UTAIPDP/CT/018/2022 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 15 de marzo del año 2022.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **15 de marzo del año 2022.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Administración.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1, Eliminado 2, Eliminado 3, Eliminado 4, Eliminado 5, Eliminado 6, Eliminado 7 y Eliminado 8.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **NACIONALIDAD “ELIMINADO 1”, EDAD “ELIMINADO 2”, ESTADO CIVIL “ELIMINADO 3”, NIVEL ACADEMICO “ELIMINADO 4” RFC “ELIMINADO 5”, CURP “ELIMINADO 6”, DOMICILIO “ELIMINADO 7” Y HUELLA DEL EMPLEADO “ELIMINADO 8”**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículos *En términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.



Tenosique Tabasco: a 11 de marzo del 2022.

Oficio: /DA/0485/2022.

Asunto: Información Solicitada.

L.I.A Carmen Landero Gómez.
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
Presente

En referencia a la solicitud de información PNT, Folio. - 270511100003622. Recepción de la Solicitud: Electrónica, en la cual solicita lo siguiente:

“BUENOS DÍAS SOLICITO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE FIRMARON LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO EVENTUALES QUE INGRESARON A TRABAJAR A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, YA QUE LAS PERSONAS FIRMARON CONTRATOS Y NO SE LES DIO ACCESO A LEER DICHO CONTRATO POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 8 DE LA CPEUM, SOLICITO DICHA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA EN FORMATO PDF DE POR LO MENOS DE 1 TRABAJADOR DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DIF MUNICIPAL DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, DE ANTEMANO LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN ESPERANDO TENER PRONTA RESPUESTA A MI SOLICITUD. ATTE. LIC. CARLOS EDUARDO RICO MARIN.” SIC.

En respuesta a la solicitud antes mencionada y para dar el debido cumplimiento, se informa lo siguiente:

- 1.- Que este Ayuntamiento está integrado por 1 Secretaria, 14 Direcciones y 2 Coordinaciones.
- 2.- Que se harán llegar por lo menos un contrato individual de trabajo de los trabajadores contratados como eventuales de cada una de las áreas antes mencionadas, (17 contratos integrados por 6 hojas cada uno, haciendo un total de 102 hojas).
- 3.- Así mismo le comunico que la información que se envía contiene datos personales, por lo que es conveniente se de vista al Comité de Transparencia para su clasificación.
- 4.- Que esta Dirección de Administración entregará al solicitante 4 contratos sumando un total de 24 hojas del total de 102, todo ello con fundamento en los artículos 140, 141 y último párrafo del 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y las restantes 78 hojas, se entregaran previo el pago que realice el solicitante por concepto de reproducción y/o fotocopiado de hoja simple, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

TENOSIQUE | UNIDAD DE
TRANSFORMANDO JUNTOS | TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ATENTAMENTE:

C. Emmanuel Aguilera Ahuja.
Director de Administración.



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2021 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2021-2024
RECIBIDO
EAA/EEVT

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

15 MAY 2022

Recibi: [Signature]
09:45 a.m



Mo

“2021, Año de la Independencia”

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA EL C. LUISA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE EL CIUDADANO LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y COMO REPRESENTANTE DE DICHA ENTIDAD PÚBLICA, DECLARA QUE EL ENTE PÚBLICO QUE REPRESENTA, ES UN MUNICIPIO LIBRE, Y QUE FORMA PARTE DEL ESTADO DE TABASCO; ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL NÚMERO UNO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1.3. QUE “EL AYUNTAMIENTO” REALIZA LABORES EXTRAORDINARIAS OPERATIVAS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTRATAR POR TIEMPO DETERMINADO A PERSONAL PARA ESTAS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE MANERA SUPLETORIA LOS ARTÍCULOS 25, FRACCION II, 35,37 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1.4. QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ASIGNADO A “EL AYUNTAMIENTO”, CORRESPONDIÉNDOLE AL PROYECTO NÚMERO GC001, RELATIVO AL PAGO DE LAS CONTRATACIONES DE TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARTIDA PRESUPUESTAL 11301 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO D 8182 DE FECHA 03

U
A

9@A #58C

9@A #58C

X



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO VIBROS
EVINTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

DE FEBRERO DE 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 21 SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; CÓDIGO POSTAL NÚMERO 86901.

D

2. DE “EL TRABAJADOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE SU NOMBRE COMPLETO ES **LUISA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA**, LO CUAL ACREDITA PRESENTANDO ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA; QUE ES ORIGINARIO DE [REDACTED] CON NACIONALIDAD [REDACTED] QUE ACTUALMENTE TIENE [REDACTED] DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] QUE SABE LEER Y ESCRIBIR, CON NIVEL ACADÉMICO HASTA [REDACTED]

9@A -B58C ;

2.2 QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS APTITUDES Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO REÚNE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD Y EL ESmero APROPIADOS, PRESENTANDO PARA ACREDITARLO LAS REFERENCIAS QUE SE ANEXAN.

2.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE ES [REDACTED] Y SU CURP ES [REDACTED]

2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

9@A -B58C ;

3. DE AMBAS PARTES

3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA NEGOCIACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIOS DE LA VOLUNTAD, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

✓

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL TRABAJADOR” MANIFIESTA QUE CONOCE LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE CELEBRA Y SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES, CON LA MAYOR INTENSIDAD Y LA MEJOR CALIDAD, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PLANEAR, ELABORAR, EJECUTAR, EVALUAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DEL ÁREA ASIGNADA, COLABORAR EN OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES, LABORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARA CUYO EFECTO “EL AYUNTAMIENTO” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL TRABAJADOR”, DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA

+



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, CON VIGENCIA DEL 05 DE OCTUBRE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCION II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO ANTES ESTIPULADO, ÉSTE CONTRATO QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO POR ESCRITO A “EL TRABAJADOR”, NI DE NINGÚN OTRO REQUISITO Y CESARÁN TODOS SUS EFECTOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA; POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE ENTENDERÁ PRORROGADA LA VIGENCIA DEL MISMO; SIN EMBARGO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL TRABAJADOR” CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR CANCELARSE EL PROYECTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y;
- II. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO DEL PROYECTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A “EL AYUNTAMIENTO”, CON LA CATEGORÍA DE ASISTENTE, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMO TRABAJADOR EN EL HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

CUARTA.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” O DE QUIEN ÉSTE DETERMINE, DESEMPEÑANDO SUS SERVICIOS CON LA INTENSIDAD, CUIDADO, ESmero Y EFICIENCIA, EN TODAS LAS LABORES INHERENTES A SUS ACTIVIDADES, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE “EL TRABAJADOR” ACATARÁ, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODAS LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES, EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO QUE DESEMPEÑARÁ, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

QUINTA.- “EL TRABAJADOR” PRESTARÁ AUXILIO EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE LE NECESITE, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMINENTE PELIGREN LAS PERSONAS O LOS INTERESES DE “EL AYUNTAMIENTO” O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DARÁ AVISO DE LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTA, A FIN DE EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS POSTERIORES; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A NO EJECUTAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE TERCERAS PERSONAS.

SEXTA.- LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 8 HORAS DIARIAS Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO. “EL TRABAJADOR” CONTARÁ CON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEÑALADOS EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY.

9@A #58C

9@A #58C



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

"2021, Año de la Independencia"

SÉPTIMA.- "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, CONVINIÉNDOSE QUE DICHOS DÍAS SERÁN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTÚE CAMBIOS A LA JORNADA DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE LAS JORNADAS DE TRABAJO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE, CON LA FIRMA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "EL TRABAJADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA ELLO.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON CUALQUIER SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA CONFORME AL INSTRUMENTO QUE PARA DICHO EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO", TANTO A LA HORA DE ENTRADA COMO A LA SALIDA DE SUS LABORES, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE COMPUTARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERÁ DE AVISAR A SU JEFE INMEDIATO EL DÍA DE SU INASISTENCIA, EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" DEBERÁ JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA CONSTANCIA QUE EXPIDA EL MÉDICO TRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- POR CADA SEIS MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE UN PERIODO DE VACACIONES DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN LAS FECHAS QUE AUTORICE "EL AYUNTAMIENTO" Y PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL EL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU SALARIO DIARIO MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE VACACIONES A QUE TIENE DERECHO.

EN CASO DE QUE LA RELACIÓN LABORAL SE INTERRUMPA O TERMINE ANTES DE QUE SE CUMPLA ALGÚN PERIODO DE 06 (SEIS) MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" NO TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE VACACIONES, ESTO POR LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" TAMBIÉN PERCIBIRÁ UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO DÍAS DE SUELDO, LOS CUALES RECIBIRÁ ENTRE EL 10 Y EL 20 DE DICIEMBRE, EN CASO DE NO TENER UN AÑO DE SERVICIO, RECIBIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL TRABAJADOR" NO PODRÁ LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, SIN AUTORIZACIÓN QUE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO LE OTORGUE SU JEFE INMEDIATO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL TRABAJADOR" PERCIBIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO UN SALARIO MENSUAL DE \$4,251.00---(CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)--- EL CUAL ESTÁ COMPUESTO CONFORME AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUSTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE Y QUE SE LE CUBRIRÁ POR QUINCENAS LABORABLES VENCIDAS LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL, EN SU CENTRO DE TRABAJO, O MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO QUEDANDO OBLIGADO “EL TRABAJADOR” A FIRMAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- SÓLO EN CASO QUE “EL TRABAJADOR” ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA HACER PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARÁ A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS, CON LOS ANEXOS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES CON FOTOGRAFÍAS DE QUIENES INTERVIENEN EN ELLA; EL APODERADO PARA COBRAR EL SUELDO DEL TRABAJADOR DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

DECIMA SEXTA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL AYUNTAMIENTO” EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL TRABAJADOR” POR TIEMPO DETERMINADO EN CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS O, POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS CASOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

DÉCIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN VOLUNTARIAMENTE QUE, AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARÁ TERMINADO, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO, NI DE NINGÚN OTRO REQUERIMIENTO Y POR LO TANTO CESARÁN TODOS SUS EFECTOS, NO RESERVÁNDOSE NINGUNA DE LAS PARTES ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE POR NINGUN MOTIVO SE PODRÁ PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO.

9@A -B58C

DÉCIMA OCTAVA.- “EL TRABAJADOR” ACEPTA QUE “EL AYUNTAMIENTO”, EFECTUARÁ LOS DESCUENTOS, RETENCIONES O DEDUCCIONES DE SU SALARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

9@A -B58C

VIGÉSIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AMBAS PARTES SE SOMETEN LIBREMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS LAS PARTES A SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS CON



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUJUTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ELLO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

“EL AYUNTAMIENTO”

“EL TRABAJADOR”

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

9@A-B58C

LIC. LUISA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA

9@A-B58C

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FÉLIX
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. EMMANUEL AGUILERA AHUJA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JHOJANNY VÁZQUEZ CUJ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



[Handwritten signature]

“2021, Año de la Independencia”

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA EL C. MARGARITA ARA CARRASCOSA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE EL CIUDADANO LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y COMO REPRESENTANTE DE DICHA ENTIDAD PÚBLICA, DECLARA QUE EL ENTE PÚBLICO QUE REPRESENTA, ES UN MUNICIPIO LIBRE, Y QUE FORMA PARTE DEL ESTADO DE TABASCO; ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL NÚMERO UNO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1.3. QUE “EL AYUNTAMIENTO” REALIZA LABORES EXTRAORDINARIAS OPERATIVAS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTRATAR POR TIEMPO DETERMINADO A PERSONAL PARA ESTAS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE MANERA SUPLETORIA LOS ARTÍCULOS 25, FRACCION II, 35,37 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1.4. QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ASIGNADO A “EL AYUNTAMIENTO”, CORRESPONDIÉNDOLE AL PROYECTO NÚMERO GC008, RELATIVO AL PAGO DE LAS CONTRATACIONES DE TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARTIDA PRESUPUESTAL 11301 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO D 8182 DE FECHA 03

9@A B58C

[Handwritten signature]

9@A B58C

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDOS JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

DE FEBRERO DE 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 21 SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; CÓDIGO POSTAL NÚMERO 86901.

2. DE “EL TRABAJADOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE SU NOMBRE COMPLETO ES **MARGARITA ARA CARRASCOSA**, LO CUAL ACREDITA PRESENTANDO ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA; QUE ES ORIGINARIO DE [REDACTED] CON NACIONALIDAD [REDACTED] QUE ACTUALMENTE TIENE [REDACTED] DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] QUE SABE LEER Y ESCRIBIR, CON NIVEL ACADÉMICO HASTA [REDACTED]

2.2 QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS APTITUDES Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO REÚNE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD Y EL ESmero APROPIADOS, PRESENTANDO PARA ACREDITARLO LAS REFERENCIAS QUE SE ANEXAN.

2.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE ES [REDACTED] Y SU CURP ES [REDACTED]

2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

3. DE AMBAS PARTES

3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA NEGOCIACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIOS DE LA VOLUNTAD, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL TRABAJADOR” MANIFIESTA QUE CONOCE LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE CELEBRA Y SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES, CON LA MAYOR INTENSIDAD Y LA MEJOR CALIDAD, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PLANEAR, ELABORAR, EJECUTAR, EVALUAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DEL ÁREA ASIGNADA, COLABORAR EN OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES, LABORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARA CUYO EFECTO “EL AYUNTAMIENTO” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL TRABAJADOR”, DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA



"2021, Año de la Independencia"

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, CON VIGENCIA DEL 05 DE OCTUBRE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCION II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO ANTES ESTIPULADO, ÉSTE CONTRATO QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO POR ESCRITO A "EL TRABAJADOR", NI DE NINGÚN OTRO REQUISITO Y CESARÁN TODOS SUS EFECTOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA; POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE ENTENDERÁ PRORROGADA LA VIGENCIA DEL MISMO; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL TRABAJADOR" CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR CANCELARSE EL PROYECTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y;
- II. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO DEL PROYECTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL AYUNTAMIENTO", CON LA CATEGORÍA DE PEON, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMO TRABAJADOR EN EL HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" O DE QUIEN ÉSTE DETERMINE, DESEMPEÑANDO SUS SERVICIOS CON LA INTENSIDAD, CUIDADO, ESmero Y EFICIENCIA, EN TODAS LAS LABORES INHERENTES A SUS ACTIVIDADES, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL TRABAJADOR" ACATARÁ, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODAS LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES, EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO QUE DESEMPEÑARÁ, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" PRESTARÁ AUXILIO EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE LE NECESITE, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMINENTE PELIGREN LAS PERSONAS O LOS INTERESES DE "EL AYUNTAMIENTO" O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DARÁ AVISO DE LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTA, A FIN DE EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS POSTERIORES; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A NO EJECUTAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE TERCERAS PERSONAS.

SEXTA.- LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 8 HORAS DIARIAS Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO. "EL TRABAJADOR" CONTARÁ CON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEÑALADOS EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY.

9@A-B58C

9@A-B58C



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

SÉPTIMA.- "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, CONVINIÉNDOSE QUE DICHOS DÍAS SERÁN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTÚE CAMBIOS A LA JORNADA DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE LAS JORNADAS DE TRABAJO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE, CON LA FIRMA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "EL TRABAJADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA ELLO.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON CUALQUIER SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA CONFORME AL INSTRUMENTO QUE PARA DICHO EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO", TANTO A LA HORA DE ENTRADA COMO A LA SALIDA DE SUS LABORES, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE COMPUTARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERÁ DE AVISAR A SU JEFE INMEDIATO EL DÍA DE SU INASISTENCIA, EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" DEBERÁ JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA CONSTANCIA QUE EXPIDA EL MÉDICO TRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- POR CADA SEIS MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE UN PERIODO DE VACACIONES DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN LAS FECHAS QUE AUTORICE "EL AYUNTAMIENTO" Y PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL EL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU SALARIO DIARIO MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE VACACIONES A QUE TIENE DERECHO.

EN CASO DE QUE LA RELACIÓN LABORAL SE INTERRUMPA O TERMINE ANTES DE QUE SE CUMPLA ALGÚN PERIODO DE 06 (SEIS) MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" NO TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE VACACIONES, ESTO POR LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" TAMBIÉN PERCIBIRÁ UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO DÍAS DE SUELDO, LOS CUALES RECIBIRÁ ENTRE EL 10 Y EL 20 DE DICIEMBRE, EN CASO DE NO TENER UN AÑO DE SERVICIO, RECIBIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL TRABAJADOR" NO PODRÁ LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, SIN AUTORIZACIÓN QUE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO LE OTORQUE SU JEFE INMEDIATO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL TRABAJADOR" PERCIBIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO UN SALARIO MENSUAL DE \$4,251.00---(CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)--- EL CUAL ESTÁ COMPUESTO CONFORME AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

"2021, Año de la Independencia"

POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE Y QUE SE LE CUBRIRÁ POR QUINCENAS LABORABLES VENCIDAS LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL, EN SU CENTRO DE TRABAJO, O MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO QUEDANDO OBLIGADO "EL TRABAJADOR" A FIRMAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- SÓLO EN CASO QUE "EL TRABAJADOR" ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA HACER PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARÁ A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS, CON LOS ANEXOS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES CON FOTOGRAFÍAS DE QUIENES INTERVIENEN EN ELLA; EL APODERADO PARA COBRAR EL SUELDO DEL TRABAJADOR DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

DECIMA SEXTA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL TRABAJADOR" POR TIEMPO DETERMINADO EN CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS O, POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS CASOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

DÉCIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN VOLUNTARIAMENTE QUE, AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARÁ TERMINADO, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO, NI DE NINGÚN OTRO REQUERIMIENTO Y POR LO TANTO CESARÁN TODOS SUS EFECTOS, NO RESERVÁNDOSE NINGUNA DE LAS PARTES ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE POR NINGUN MOTIVO SE PODRÁ PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" ACEPTA QUE "EL AYUNTAMIENTO", EFECTUARÁ LOS DESCUENTOS, RETENCIONES O DEDUCCIONES DE SU SALARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AMBAS PARTES SE SOMETEN LIBREMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS LAS PARTES A SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS CON

9@A-B58C

9@A-B58C



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

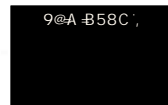
“2021, Año de la Independencia”

CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ELLO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL TRABAJADOR”



C. MARGARITA ARA CARRASCOSA

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FÉLIX
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. EMMANUEL AGUILERA AHUJA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JHOJANNY VÁZQUEZ CUJ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMARLOS JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

"2021, Año de la Independencia"

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. ANGELICA MARIA CORDOVA OVANDO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

9@A-B58C

1. DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE EL CIUDADANO LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y COMO REPRESENTANTE DE DICHA ENTIDAD PÚBLICA, DECLARA QUE EL ENTE PÚBLICO QUE REPRESENTA, ES UN MUNICIPIO LIBRE, Y QUE FORMA PARTE DEL ESTADO DE TABASCO; ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL NÚMERO UNO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

9@A-B58C

1.3. QUE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZA LABORES EXTRAORDINARIAS OPERATIVAS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTRATAR POR TIEMPO DETERMINADO A PERSONAL PARA ESTAS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE MANERA SUPLETORIA LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN II, 35,37 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1.4. QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ASIGNADO A "EL AYUNTAMIENTO", CORRESPONDIÉNDOLE AL PROYECTO NÚMERO GC003, RELATIVO AL PAGO DE LAS CONTRATACIONES DE TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARTIDA PRESUPUESTAL 11301 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO D 8182 DE FECHA 03



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AGOSTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

DE FEBRERO DE 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 21 SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; CÓDIGO POSTAL NÚMERO 86901.

2. DE “EL TRABAJADOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE SU NOMBRE COMPLETO ES **ANGELICA MARIA CORDOVA OVANDO**, LO CUAL ACREDITA PRESENTANDO ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA; QUE ES ORIGINARIO DE [REDACTED] CON NACIONALIDAD [REDACTED] QUE ACTUALMENTE TIENE [REDACTED] DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] QUE SABE LEER Y ESCRIBIR, CON NIVEL ACADÉMICO HASTA [REDACTED]

2.2 QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS APTITUDES Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO REÚNE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD Y EL ESmero APROPIADOS, PRESENTANDO PARA ACREDITARLO LAS REFERENCIAS QUE SE ANEXAN.

[REDACTED]

2.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE ES [REDACTED] Y SU CURP ES [REDACTED]

2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

3. DE AMBAS PARTES

3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA NEGOCIACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIOS DE LA VOLUNTAD, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

[REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL TRABAJADOR” MANIFIESTA QUE CONOCE LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE CELEBRA Y SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES, CON LA MAYOR INTENSIDAD Y LA MEJOR CALIDAD, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PLANEAR, ELABORAR, EJECUTAR, EVALUAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DEL ÁREA ASIGNADA, COLABORAR EN OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES, LABORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARA CUYO EFECTO “EL AYUNTAMIENTO” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL TRABAJADOR”, DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDOS JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, CON VIGENCIA **DEL 16 DE NOVIEMBRE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, EN APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO ANTES ESTIPULADO, ÉSTE CONTRATO QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO POR ESCRITO A **“EL TRABAJADOR”**, NI DE NINGÚN OTRO REQUISITO Y CESARÁN TODOS SUS EFECTOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA; POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE ENTENDERÁ PRORROGADA LA VIGENCIA DEL MISMO; SIN EMBARGO **“EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL TRABAJADOR”** CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

9@A B58C

- I. POR CANCELARSE EL PROYECTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y;
- II. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO DEL PROYECTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A **“EL AYUNTAMIENTO”**, CON LA CATEGORÍA DE **SECRETARIA**, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMO TRABAJADOR EN EL HORARIO DE **8:00 A 16:00 HORAS**.

CUARTA.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN DE **“EL AYUNTAMIENTO”** O DE QUIEN ÉSTE DETERMINE, DESEMPEÑANDO SUS SERVICIOS CON LA INTENSIDAD, CUIDADO, ESmero Y EFICIENCIA, EN TODAS LAS LABORES INHERENTES A SUS ACTIVIDADES, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE **“EL TRABAJADOR”** ACATARÁ, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODAS LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES, EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO QUE DESEMPEÑARÁ, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

9@A B58C

QUINTA.- “EL TRABAJADOR” PRESTARÁ AUXILIO EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE LE NECESITE, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMINENTE PELIGREN LAS PERSONAS O LOS INTERESES DE **“EL AYUNTAMIENTO”** O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DARÁ AVISO DE LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTA, A FIN DE EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS POSTERIORES; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A NO EJECUTAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE TERCERAS PERSONAS.

SEXTA.- LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE **8 HORAS** DIARIAS Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO. **“EL TRABAJADOR”** CONTARÁ CON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEÑALADOS EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY.



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

SÉPTIMA.- "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, CONVINIÉNDOSE QUE DICHOS DÍAS SERÁN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTÚE CAMBIOS A LA JORNADA DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE LAS JORNADAS DE TRABAJO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE, CON LA FIRMA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "EL TRABAJADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA ELLO.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON CUALQUIER SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA CONFORME AL INSTRUMENTO QUE PARA DICHO EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO", TANTO A LA HORA DE ENTRADA COMO A LA SALIDA DE SUS LABORES, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE COMPUTARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERÁ DE AVISAR A SU JEFE INMEDIATO EL DÍA DE SU INASISTENCIA, EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" DEBERÁ JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA CONSTANCIA QUE EXPIDA EL MÉDICO TRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- POR CADA SEIS MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE UN PERIODO DE VACACIONES DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN LAS FECHAS QUE AUTORICE "EL AYUNTAMIENTO" Y PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL EL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU SALARIO DIARIO MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE VACACIONES A QUE TIENE DERECHO.

EN CASO DE QUE LA RELACIÓN LABORAL SE INTERRUMPA O TERMINE ANTES DE QUE SE CUMPLA ALGÚN PERIODO DE 06 (SEIS) MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" NO TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE VACACIONES, ESTO POR LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" TAMBIÉN PERCIBIRÁ UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO DÍAS DE SUELDO, LOS CUALES RECIBIRÁ ENTRE EL 10 Y EL 20 DE DICIEMBRE, EN CASO DE NO TENER UN AÑO DE SERVICIO, RECIBIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL TRABAJADOR" NO PODRÁ LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, SIN AUTORIZACIÓN QUE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO LE OTORGUE SU JEFE INMEDIATO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL TRABAJADOR" PERCIBIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO UN SALARIO MENSUAL DE \$2,125.50---(DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.)--- EL CUAL ESTÁ COMPUESTO CONFORME AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL POR OBRA



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE Y QUE SE LE CUBRIRÁ POR QUINCENAS LABORABLES VENCIDAS LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL, EN SU CENTRO DE TRABAJO, O MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO QUEDANDO OBLIGADO “EL TRABAJADOR” A FIRMAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- SÓLO EN CASO QUE “EL TRABAJADOR” ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA HACER PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARÁ A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS, CON LOS ANEXOS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES CON FOTOGRAFÍAS DE QUIENES INTERVIENEN EN ELLA; EL APODERADO PARA COBRAR EL SUELDO DEL TRABAJADOR DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

9@A-B58C

DECIMA SEXTA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL AYUNTAMIENTO” EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL TRABAJADOR” POR TIEMPO DETERMINADO EN CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS O, POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS CASOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

DÉCIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN VOLUNTARIAMENTE QUE, AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARÁ TERMINADO, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO, NI DE NINGÚN OTRO REQUERIMIENTO Y POR LO TANTO CESARÁN TODOS SUS EFECTOS, NO RESERVÁNDOSE NINGUNA DE LAS PARTES ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE POR NINGUN MOTIVO SE PODRÁ PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO.

9@A-B58C

DÉCIMA OCTAVA.- “EL TRABAJADOR” ACEPTA QUE “EL AYUNTAMIENTO”, EFECTUARÁ LOS DESCUENTOS, RETENCIONES O DEDUCCIONES DE SU SALARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AMBAS PARTES SE SOMETEN LIBREMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS LAS PARTES A SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS CON



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

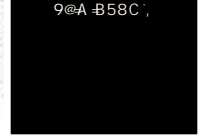
“2021, Año de la Independencia”

CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ELLO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL TRABAJADOR”



C. ANGELICA MARIA CORDOVA OVANDO

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ
FÉLIX
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. EMMANUEL AGUILERA AHUJA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JHOJANNY VÁZQUEZ CUJ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA EL C. VELIA DEL CARMEN JUAREZ OLAN POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE EL CIUDADANO LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y COMO REPRESENTANTE DE DICHA ENTIDAD PÚBLICA, DECLARA QUE EL ENTE PÚBLICO QUE REPRESENTA, ES UN MUNICIPIO LIBRE, Y QUE FORMA PARTE DEL ESTADO DE TABASCO; ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL NÚMERO UNO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1.3. QUE “EL AYUNTAMIENTO” REALIZA LABORES EXTRAORDINARIAS OPERATIVAS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTRATAR POR TIEMPO DETERMINADO A PERSONAL PARA ESTAS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE MANERA SUPLETORIA LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN II, 35,37 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1.4. QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ASIGNADO A “EL AYUNTAMIENTO”, CORRESPONDIÉNDOLE AL PROYECTO NÚMERO GC018, RELATIVO AL PAGO DE LAS CONTRATACIONES DE TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARTIDA PRESUPUESTAL 11301 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO D 8182 DE FECHA 03

9@A B58C

9@A B58C



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

DE FEBRERO DE 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 21 SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; CÓDIGO POSTAL NÚMERO 86901.

2. DE “EL TRABAJADOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE SU NOMBRE COMPLETO ES **VELIA DEL CARMEN JUAREZ OLAN**, LO CUAL ACREDITA PRESENTANDO ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA; QUE ES ORIGINARIO DE [REDACTED] CON NACIONALIDAD [REDACTED] QUE ACTUALMENTE TIENE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] QUE SABE LEER Y ESCRIBIR, CON NIVEL ACADÉMICO HASTA [REDACTED]

2.2 QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS APTITUDES Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO REÚNE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD Y EL ESmero APROPIADOS, PRESENTANDO PARA ACREDITARLO LAS REFERENCIAS QUE SE ANEXAN.

2.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOClave ES [REDACTED] Y SU CURP ES [REDACTED]

2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

3. DE AMBAS PARTES

3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA NEGOCIACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIOS DE LA VOLUNTAD, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL TRABAJADOR” MANIFIESTA QUE CONOCE LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE CELEBRA Y SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES, CON LA MAYOR INTENSIDAD Y LA MEJOR CALIDAD, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PLANEAR, ELABORAR, EJECUTAR, EVALUAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DEL ÁREA ASIGNADA, COLABORAR EN OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES, LABORES POR TIEMPO DETERMINADO, PARA CUYO EFECTO “EL AYUNTAMIENTO” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL TRABAJADOR”, DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, CON VIGENCIA DEL 05 DE OCTUBRE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 14, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO ANTES ESTIPULADO, ÉSTE CONTRATO QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO POR ESCRITO A “EL TRABAJADOR”, NI DE NINGÚN OTRO REQUISITO Y CESARÁN TODOS SUS EFECTOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA; POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE ENTENDERÁ PRORROGADA LA VIGENCIA DEL MISMO; SIN EMBARGO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL TRABAJADOR” CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR CANCELARSE EL PROYECTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y;
- II. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO DEL PROYECTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A “EL AYUNTAMIENTO”, CON LA CATEGORÍA DE **PROMOTOR**, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMO TRABAJADOR EN EL HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

CUARTA.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” O DE QUIEN ÉSTE DETERMINE, DESEMPEÑANDO SUS SERVICIOS CON LA INTENSIDAD, CUIDADO, ESmero Y EFICIENCIA, EN TODAS LAS LABORES INHERENTES A SUS ACTIVIDADES, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE “EL TRABAJADOR” ACATARÁ, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODAS LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES, EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO QUE DESEMPEÑARÁ, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

QUINTA.- “EL TRABAJADOR” PRESTARÁ AUXILIO EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE LE NECESITE, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMINENTE PELIGREN LAS PERSONAS O LOS INTERESES DE “EL AYUNTAMIENTO” O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DARÁ AVISO DE LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTA, A FIN DE EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS POSTERIORES; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A NO EJECUTAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE TERCERAS PERSONAS.

SEXTA.- LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 8 HORAS DIARIAS Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO. “EL TRABAJADOR” CONTARÁ CON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEÑALADOS EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY.

9@A-B58C

9@A-B58C



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AJUSTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

SÉPTIMA.- "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, CONVINIÉNDOSE QUE DICHOS DÍAS SERÁN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTÚE CAMBIOS A LA JORNADA DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE LAS JORNADAS DE TRABAJO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE, CON LA FIRMA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "EL TRABAJADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA ELLO.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON CUALQUIER SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA CONFORME AL INSTRUMENTO QUE PARA DICHO EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO", TANTO A LA HORA DE ENTRADA COMO A LA SALIDA DE SUS LABORES, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE COMPUTARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERÁ DE AVISAR A SU JEFE INMEDIATO EL DÍA DE SU INASISTENCIA, EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" DEBERÁ JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA CONSTANCIA QUE EXPIDA EL MÉDICO TRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- POR CADA SEIS MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE UN PERIODO DE VACACIONES DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN LAS FECHAS QUE AUTORICE "EL AYUNTAMIENTO" Y PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL EL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU SALARIO DIARIO MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE VACACIONES A QUE TIENE DERECHO.

EN CASO DE QUE LA RELACIÓN LABORAL SE INTERRUMPA O TERMINE ANTES DE QUE SE CUMPLA ALGÚN PERIODO DE 06 (SEIS) MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, "EL TRABAJADOR" NO TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE VACACIONES, ESTO POR LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" TAMBIÉN PERCIBIRÁ UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO DÍAS DE SUELDO, LOS CUALES RECIBIRÁ ENTRE EL 10 Y EL 20 DE DICIEMBRE, EN CASO DE NO TENER UN AÑO DE SERVICIO, RECIBIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL TRABAJADOR" NO PODRÁ LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, SIN AUTORIZACIÓN QUE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO LE OTORGUE SU JEFE INMEDIATO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL TRABAJADOR" PERCIBIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO UN SALARIO MENSUAL DE \$4,251.00---(CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)--- EL CUAL ESTÁ COMPUESTO CONFORME AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE Y QUE SE LE CUBRIRÁ POR QUINCENAS LABORABLES VENCIDAS LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL, EN SU CENTRO DE TRABAJO, O MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO QUEDANDO OBLIGADO “EL TRABAJADOR” A FIRMAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- SÓLO EN CASO QUE “EL TRABAJADOR” ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA HACER PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARÁ A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS, CON LOS ANEXOS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES CON FOTOGRAFÍAS DE QUIENES INTERVIENEN EN ELLA; EL APODERADO PARA COBRAR EL SUELDO DEL TRABAJADOR DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

DECIMA SEXTA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL AYUNTAMIENTO” EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL TRABAJADOR” POR TIEMPO DETERMINADO EN CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS O, POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS CASOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

DÉCIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN VOLUNTARIAMENTE QUE, AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARÁ TERMINADO, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO, NI DE NINGÚN OTRO REQUERIMIENTO Y POR LO TANTO CESARÁN TODOS SUS EFECTOS, NO RESERVÁNDOSE NINGUNA DE LAS PARTES ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, POR LO QUE POR NINGUN MOTIVO SE PODRÁ PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL TRABAJADOR” ACEPTA QUE “EL AYUNTAMIENTO”, EFECTUARÁ LOS DESCUENTOS, RETENCIONES O DEDUCCIONES DE SU SALARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AMBAS PARTES SE SOMETEN LIBREMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS LAS PARTES A SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS CON

9@A-B58C

9@A-B58C



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

“2021, Año de la Independencia”

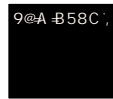
CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ELLO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

“EL AYUNTAMIENTO”

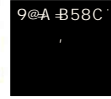
LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL TRABAJADOR”

9@A -B58C



9@A -B58C



C. VELIA DEL CARMEN JUAREZ OLAN

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ
FÉLIX
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. EMMANUEL AGUILERA AHUJA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JHOJANNY VÁZQUEZ CUJ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
Folio	270511100003622
Fecha de solicitud	23/02/2022
Nombre del solicitante	Carlos Eduardo Rico Marin
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	buenos días solicito ante la autoridad competente copia simple del contrato individual de trabajo que firmaron los trabajadores que se encuentran contratados como eventuales que ingresaron a trabajar a la nueva administración del ayuntamiento municipal de Tenosique, ya que las personas firmaron contratos y no se les dio acceso a leer dicho contrato por lo que con fundamento en el art. 8 de la CPEUM, solicito dicha información antes mencionada en formato PDF de por lo menos de 1 trabajador de las direcciones y coordinaciones del Ayuntamiento y DIF municipal de la actual administración, de antemano les agradezco su atención esperando tener pronta respuesta a mi solicitud. ATTE. LIC. CARLOS EDUARDO RICO MARIN.
Datos adicionales	SOLICITAR DICHA INFORMACIÓN AL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	16/03/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	02/03/2022
Incompetencia	3 días hábiles	28/02/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.